
BASES REGULADORAS CONVOCATORIA BECAS NOELIA GUTIÉRREZ – ASTORGA CURSO 2026/2027

1. INTRODUCCIÓN

La **Fundación Esperanza y Alegría**, fiel a su compromiso con la promoción de la educación, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de las personas, convoca las presentes becas con el propósito de contribuir a que ningún estudiante con talento, esfuerzo y méritos suficientes vea limitado su acceso a los estudios universitarios por razones económicas.

Estas becas nacen en el marco del programa educativo y social de la Fundación, que considera la formación académica como una herramienta fundamental para la transformación personal y social, y como motor de progreso en comunidades locales.

La convocatoria lleva el nombre de “**Becas Noelia Gutiérrez - Astorga**”, en homenaje a la memoria y legado de **Noelia Gutiérrez** y a su amor y compromiso con la ciudad de Astorga, cuya vida y ejemplo representan los valores que inspiran este proyecto: la superación, la sensibilidad hacia los demás, la fe en la educación como medio para cambiar vidas y la defensa de la dignidad humana.

Con ese espíritu, la **Fundación Esperanza y Alegría** destina una dotación económica total de hasta **15.000 euros** para el curso académico **2026–2027**, que permitirá conceder **becas de carácter general** destinadas a estudiantes con méritos académicos y necesidad económica, con el fin de acompañarles en el inicio de su trayectoria universitaria y en el desarrollo de su potencial académico y humano.

2. CONVOCATORIA

2.1. La Fundación Esperanza y Alegría convoca **becas** para estudiantes que, siendo alumnos del **Instituto de Educación Secundaria Astórica Augusta de Astorga (León)**, acrediten méritos académicos destacados y escasez de recursos

económicos, y deseen cursar por primera vez estudios universitarios de grado durante el curso académico **2026–2027**.

2.2. No obstante, la convocatoria podrá considerar otros alumnos que, a juicio del Comité de Selección de Candidatos, reúnan méritos excepcionales o circunstancias personales y sociales singulares que justifiquen su inclusión, siempre que hayan cursado estudios en los centros educativos de Astorga o municipios limítrofes en algún momento de su formación.

2.3. El inicio de la beca coincidirá preferentemente con el comienzo del curso académico 2026–2027, pudiendo anticiparse o adaptarse cuando así lo requieran los procedimientos de matriculación o circunstancias justificadas.

2.4. Las becas están destinadas exclusivamente a **estudios presenciales de carácter oficial**, realizados en universidades públicas o privadas españolas, y no podrán aplicarse a programas no presenciales, a distancia o de formación continua.

2.5 Las adjudicaciones de todas las becas o ayudas que concede la Fundación se llevan a cabo en régimen de **concurrencia competitiva**. A tal efecto, se establece una suma máxima de recursos económicos disponibles para cada programa anual, y el Comité, al efectuar su selección y adjudicación, se ajustará a los criterios de necesidad económica, entrevista personal y mérito académico.

3. BENEFICIARIOS

3.1. Podrán ser beneficiarios los alumnos que cumplan la siguiente condición:

- Haber cursado y superado con mérito suficiente el último curso de Bachillerato o de Ciclo Formativo de Grado Superior en el **IES Astúrica Augusta de Astorga**.). En el caso de no haber realizado el último curso de Bachillerato o de Ciclo Formativo de Grado Superior en el IES Astúrica Augusta de Astorga, podrán ser beneficiarios aquellos alumnos que hubieran realizado en Astorga, o en alguno de sus municipios limítrofes algún curso académico durante su formación. En este caso, los candidatos deberán reunir méritos excepcionales o circunstancias personales y sociales singulares que justifiquen su inclusión. La nota media mínima en todos los casos para ser beneficiario deberá ser igual o superior a 7 en Bachillerato o en el Ciclo Formativo de Grado Superior.

3.2. En el caso de los estudiantes de Bachillerato, deberán haber superado las **Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU)** o equivalentes, acreditando su nota final.

3.3. La **renta familiar** de la unidad de convivencia deberá ser insuficiente para afrontar, en condiciones razonables, los gastos derivados de los estudios universitarios.

3.4. Los beneficiarios no podrán tener **vínculos de parentesco hasta el cuarto grado** con ningún miembro del Comité de Selección o patronos de la fundación.

3.5. Los alumnos que hayan disfrutado previamente de una beca de la Fundación Esperanza y Alegría serán considerados candidatos preferentes en futuras convocatorias, siempre que cumplan los requisitos establecidos y acrediten un rendimiento académico adecuado.

3.6. La Fundación podrá tener en cuenta, de forma complementaria, criterios de esfuerzo, compromiso social o participación en actividades culturales, solidarias o de voluntariado, en coherencia con los valores de la entidad convocante.

3.7. La beca Noelia Gutierrez – Astorga será compatible con otras becas que pueda recibir el alumno para esos mismos estudios.

4. DOTACIÓN DE LA BECA

4.1. Cada beca estará dotada con una cuantía máxima de hasta 15.000 euros por año para cubrir los fines determinados en el punto 4.2 (por tanto, toda la dotación económica podría ir exclusivamente a una sola beca si así lo considerara el comité de selección), que se abonará vía transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario a medida que se devenguen los gastos.

4.2. El importe de la beca podrá destinarse, de forma flexible y justificada, a los siguientes fines:

- a) Gastos de matrícula y tasas universitarias.
- b) Gastos de alojamiento, residencia o manutención vinculados al desarrollo de los estudios.
- c) Adquisición de material académico, bibliografía o herramientas informáticas necesarias para el desempeño académico.
- d) Desplazamientos, prácticas o estancias formativas relacionadas con la carrera cursada.

4.3. El uso de los fondos deberá realizarse de forma responsable y transparente, quedando sujeto a las obligaciones de justificación y seguimiento establecidas en estas bases.

5. PROCESO DE SOLICITUD

5.1. Las solicitudes deberán presentarse ante el **Comité de Selección de la Fundación Esperanza y Alegría** desde el 1 de abril hasta el 30 de abril de 2026 (ambas fechas inclusive), y serán evaluadas por dicho Comité.

5.2. Los candidatos deberán presentar, en la forma y plazo establecidos, la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de la beca
- Documento de Confirmación de aceptación de bases y protección de datos.
- Declaración de bienes de la unidad familiar. Todas las solicitudes realizadas a partir de abril del 2026 deberán incorporar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2025 además de los datos fiscales proporcionado por la Agencia Tributaria de los ejercicios 2025, 2024 y 2023. Los trabajadores por cuenta ajena, además de la declaración de renta, deberán presentar el certificado de haberes de la empresa en que trabajan, correspondiente al año en curso. En casos de separación o divorcio, una copia firmada del convenio regulador.
 - Certificado del centro de haber realizado los estudios correspondientes al último curso de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, así como Certificación académica de las calificaciones obtenidas en la etapa de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior hasta la fecha.
- Justificante de haber cursado algún curso académico en algunos de los centros formativos de Astorga en los municipios limítrofes, en el caso de no estar cursando actualmente el último curso de Bachillerato o de Ciclo Formativo de Grado Superior en el **IES Astúrica Augusta de Astorga**.
- **Memoria personal o carta motivacional donde el candidato exponga de forma detallada los motivos por los que solicita la beca y la razón de los estudios y centro en el que los desea realizar.**
- **Planificación presupuestaria en la que se detalle el importe y calendario de los gastos y concepto de los fondos que el demandante solicita necesarios para poder realizar los estudios que se desean cursar, así como la parte que podría ser financiada por el alumno mediante fondos**

propios y otras fuentes. La estructura de la planificación presupuestaria es libre.

- El formulario de solicitud de la beca y el Documento de Confirmación de aceptación de bases y protección de datos podrán encontrarse en la página web www.becasnoelia.org en la pestaña SOLICITAR BECA. Una vez completadas y firmadas deberán enviarse por mail, con el resto de información solicitada, con el Título **Convocatoria Becas Noelia Gutiérrez** por email a la siguiente dirección:

Email:becasnoelia@fundacionesperanzayalegria.org

5.3. El Comité valorará las candidaturas conforme a criterios de **mérito académico y necesidad económica** evitando toda discriminación por motivos de origen, ideología, religión o género. Los candidatos preseleccionados deberán realizar adicionalmente una **entrevista personal** con el comité de selección.

5.4. El comité de selección de candidatos evaluará las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

5.5 El comité de selección de candidatos estará integrado al menos por un miembro del consejo asesor de la fundacion, y un profesional independiente con experiencia en el ámbito de la formación y educación. El miembro del consejo asesor ejercerá como secretario del Comité y este órgano adoptará las decisiones por mayoría de sus miembros.

5.6. El Comité remitirá al Patronato de la Fundación Esperanza y Alegría una **relación motivada de los candidatos finalistas**, incluyendo la documentación justificativa y el informe de valoración.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

6.1. La resolución de la convocatoria corresponderá al **Comité de selección de la Fundación Esperanza y Alegría**, que se reunirá durante el **mes de junio de 2026** para valorar las propuestas y aprobar la adjudicación de las becas.

6.2. Para la resolución final, el Comité solicitará la nota final del último curso de Bachillerato o de Ciclo Formativo de Grado Superior, así como la nota de la prueba de acceso universitaria y posterior acreditación de la **matrícula universitaria**.

6.3. La Fundación se reserva el derecho a **dejar desierta la convocatoria** si considera que las candidaturas no cumplen los principios de mérito, necesidad y transparencia establecidos en las presentes bases.

6.4. La decisión del Comité será comunicada directamente a los beneficiarios seleccionados.

RESUMEN CALENDARIO (2026)

- Apertura solicitudes: 1 de abril de 2026
- Cierre solicitudes: 30 de abril de 2026
- Preselección y entrevistas: mayo de 2026
- Resolución y comunicación a los beneficiarios: junio de 2026

7. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

7.1. La gestión de las becas corresponde al Comité de Selección de la fundación Esperanza y Alegría, que realizará un **seguimiento académico y personal** del beneficiario, garantizando la adecuada utilización de los fondos y el progreso educativo.

7.2. El Comité elaborará un **informe anual de seguimiento** que se remitirá al patronato de la Fundación Esperanza y Alegría antes del **31 de julio de 2027**, justificando el gasto y el rendimiento académico del estudiante.

7.3. Dicho informe deberá incluir copias de facturas, certificados de matrícula, calificaciones y cualquier otro documento que acredite el buen uso de la ayuda.

7.4. El incumplimiento de las obligaciones de seguimiento o justificación podrá motivar la suspensión o revocación de la beca, así como la exclusión de futuras convocatorias.

8. RENOVACIÓN DE LAS BECAS

8.1. La beca tendrá una duración de **un año**, pudiendo ser renovada anualmente hasta la finalización de la titulación.

8.2. Para solicitar la renovación, el beneficiario deberá haber superado al menos el **80 % de los créditos matriculados** con una **nota media mínima de 7**, o aportar un informe favorable del centro universitario. Podrán **flexibilizarse** los citados requisitos por causas justificadas (salud, discapacidad, cuidado familiar, etc...) previa valoración del Comité y presentación de informes oportunos.

8.3. Los beneficiarios que mantengan un rendimiento académico excelente y acrediten la continuidad de su situación económica desfavorable gozarán de **prioridad** en futuras convocatorias.

8.4. La renovación quedará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la Fundación Esperanza y Alegría.

9. OBSERVACIONES

9.1. La mera presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases y el compromiso de cumplir todas las obligaciones derivadas de la beca.

9.2. En el caso de menores de edad, será necesaria la autorización expresa de sus representantes legales.

9.3. El incumplimiento total o parcial de las bases, o la constatación de falsedad en la información aportada, conllevará la **cancelación inmediata** de la beca y la obligación de **reintegrar los fondos percibidos**.

9.4. La Fundación Esperanza y Alegría no asume compromiso de continuidad en futuras convocatorias, que dependerán de la disponibilidad de recursos y de la aprobación del Patronato.

9.5. Los datos personales recabados serán tratados conforme al **Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)** y la **Ley Orgánica 3/2018**, exclusivamente para la gestión de las becas. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante solicitud escrita dirigida a la Fundación.

10. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS Y BENEFICIARIOS

El candidato o beneficiario se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

10.1. A requerimiento de la Fundación Esperanza y Alegría, el candidato deberá acreditar, mediante documentos originales o copias compulsadas, la veracidad de toda la información remitida durante el proceso de solicitud o selección. Asimismo, la Fundación podrá solicitar las certificaciones de cualquier dato citado en su expediente o currículum académico.

10.2. En caso de que la Fundación Esperanza y Alegría organice un acto de entrega o presentación oficial de las Becas Noelia Gutiérrez - Astorga, los beneficiarios deberán asistir y recibir personalmente la beca en el día, hora y lugar que se comuniquen oportunamente. Si, por causa justificada, no pudieran acudir, deberán comunicarlo por escrito a la Fundación con la debida antelación.

10.3. Completar los estudios previstos conforme al programa y curso indicado en la solicitud presentada. Los candidatos que resulten beneficiarios están obligados

a iniciar los estudios en el curso 2026-2027 y a finalizarlos en el plazo establecido en el plan docente correspondiente.

10.4. Las becas concedidas por la Fundación Esperanza y Alegría están exentas de retención a cuenta del IRPF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006 y el artículo 75.3.f) del Reglamento del IRPF, al cumplir los requisitos de exención previstos en la normativa.

10.5. El beneficiario deberá comunicar inmediatamente a la Fundación Esperanza y Alegría cualquier cambio de domicilio, dirección postal o correo electrónico durante el período de disfrute de la beca.

10.6. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores o de cualquier otra condición establecida en las presentes bases, la Fundación Esperanza y Alegría se reserva el derecho de revocar la beca y, en su caso, solicitar la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), se informa al interesado de lo siguiente:

Los datos personales facilitados en la solicitud de la beca o en la documentación aportada, así como las imágenes tomadas en actos de entrega o difusión, y los datos recabados durante el seguimiento académico o posterior evaluación, serán tratados bajo la actividad de tratamiento “Gestión de becas”, siendo el Responsable del tratamiento la Fundación Esperanza y Alegría, con domicilio en C/ Zurbarán 30, Bajo E Izquierda, 28010 Madrid, con las siguientes finalidades:

- Evaluar la adecuación del candidato y tramitar el proceso de selección para la concesión de la beca o ayuda.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos durante la vigencia de la beca.
- Gestionar los pagos y demás obligaciones derivadas de la ayuda concedida.
- Publicar, en caso de consentimiento expreso, el nombre e imagen de los beneficiarios en la web institucional y medios de comunicación de la Fundación o de las entidades colaboradoras.

La legitimación del tratamiento se basa en la ejecución de la convocatoria, en el cumplimiento de obligaciones legales y, cuando proceda, en el consentimiento del interesado.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades anteriores y de las responsabilidades legales que se deriven.

El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a la Fundación Esperanza y Alegría, en la dirección antes indicada, o por correo electrónico a fundacion@fundacionesperanzayalegria.org, indicando la referencia “Protección de Datos – Becas Noelia Gutiérrez”.

12. TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Las Becas Noelia Gutiérrez convocadas por la Fundación Esperanza y Alegría cumplen las condiciones establecidas en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como en el artículo 2 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (Reglamento del IRPF), y en el artículo 14.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Real Decreto Legislativo 5/2004), reformado por la Ley 26/2014, al tratarse de ayudas concedidas por una entidad sin fines lucrativos acogida al régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En consecuencia, las cantidades percibidas en concepto de beca están exentas del IRPF y no sujetas a retención a cuenta, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la normativa citada.

A efectos informativos, el importe exento alcanzará los costes de matrícula, o cantidades satisfechas por un concepto equivalente para poder cursar tales estudios, y de seguro de accidentes corporales y asistencia sanitaria del que sea beneficiario el becario y, en su caso, el cónyuge e hijo del becario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Adicionalmente, una dotación económica, como máximo, de:

- **6.000 euros anuales**, con carácter general, si se trata de becas de estudios hasta el segundo ciclo universitario.
- Este último importe se eleva hasta un **máximo de 18.000 euros anuales**, cuando la dotación económica tenga por objeto compensar gastos de transporte y alojamiento.
- **21.000 euros anuales** cuando los estudios hasta el segundo ciclo universitario se realicen en el extranjero.

Si el objeto de la beca es la realización de estudios de tercer ciclo, estará exenta la dotación económica hasta un importe **máximo de**:

- **21.000 euros anuales**, con carácter general.
- **24.600 euros anuales**, cuando se trate de estudios en el extranjero.

Cuando la duración de la beca sea inferior al año natural, la cuantía máxima exenta será la parte proporcional que corresponda.

Cualquier exceso sobre dichos importes tendrá la consideración de rendimiento del trabajo y quedará sujeto al régimen tributario aplicable conforme a la legislación vigente.